



EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00154-00

(FP)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se nombre curador ad litem en virtud a que se dio cumplimiento al artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, **04 de octubre de 2021**.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Como quiera que se dio aplicación al artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas al demandado **JORGE ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO** identificado con **C.C. 5.634.529**, sin que el mismo hayan concurrido al Despacho a notificarse del contenido del auto admisorio de la demanda; por consiguiente, procede el con lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., a designarle como Curador Ad-Litem. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem para que represente al demandado **JORGE ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO** identificado con **C.C. 5.634.529** a:

CAVANZO SILVA	JULIO ENRIQUE	CALLE 35 # 16-24 OFI 1113 EDIFICIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (BUCARAMANGA)	6708118	CAVANZOSILVA 69@HOTMAIL.C OM
------------------	------------------	--	---------	------------------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (05) días a partir de la recepción de la



comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto por parte de la parte interesada al curador nombrado.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en estado No. 161 del 05 de octubre de 2021.